

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL, POR EL QUE SE APRUEBA LA REDISTRIBUCIÓN POR CONCEPTO DE GASTO DEL PRESUPUESTO DEL INSTITUTO ELECTORAL VERACRUZANO EN EL EJERCICIO FISCAL 2011, Y SE MODIFICA EL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL.

RESULTANDO

- I El Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano aprobó, en sesión de fecha 28 de septiembre de 2010, el Programa Operativo Anual y el Proyecto de Presupuesto de este organismo electoral para el ejercicio fiscal 2011. La distribución por capítulo para dicha proyección presupuestal fue la siguiente:

CAPITULO	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO TOTAL	
1000	SERVICIOS PERSONALES	79'915,548.00	50.70%
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	3'799,338.00	2.41%
3000	SERVICIOS GENERALES	11,809,961.00	7.49%
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	62'113,628.00	39.40%
5000	BIENES, MUEBLES E INMUEBLES	0	0.00%
TOTAL		\$157'638,475.00	100%

- II El mismo día 28 de septiembre de 2010, la Presidencia del Consejo General remitió al titular del Poder Ejecutivo del Estado, el proyecto de presupuesto del Instituto aprobado por el Consejo General, para su presentación y, en su caso, aprobación definitiva por el H. Congreso del Estado, en términos de la legislación de la materia.
- III En fecha 06 de octubre de 2010, la Sala Regional de la Tercera Circunscripción Plurinominal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, emitió sentencia en los autos del expediente SX-JRC-99/2010, cuyo resolutive segundo establece declarar la nulidad de la elección de los

miembros del Ayuntamiento de Coxquihui, Veracruz, celebrada el 04 de julio de 2010, y en consecuencia, revocar la declaración de validez de la elección y el otorgamiento de las constancias de mayoría.

IV En fecha 17 de noviembre de 2010, la Sala Regional de la Tercera Circunscripción Plurinominal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, emitió sentencia en los autos del expediente SX-JRC-148/2010, cuyo resolutivo segundo establece declarar la nulidad de la elección de los miembros del Ayuntamiento de José Azueta, Veracruz, celebrada el 04 de julio del año próximo pasado, y en consecuencia, revocar la declaración de validez de la elección y el otorgamiento de las constancias de mayoría.

V En ejercicio de la facultad que le confieren los artículos 33 fracción I, 38 de la Constitución Política Local; 19 del Código Electoral para el Estado; 18 fracción I, 47 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 75 y 77 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo; la LXII Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en su sesión celebrada en fecha 17 de noviembre de 2010, aprobó el *Decreto número 3 por el que se expide Convocatoria a Elección Extraordinaria de Ayuntamiento en el municipio de Coxquihui, Veracruz de Ignacio de la Llave*, mismo que fue publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número 369 extraordinario, de fecha 18 de noviembre de 2010, y que a la letra señala:

“...**Artículo primero.** La LXII Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, en cumplimiento a la resolución emitida por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Tercera Circunscripción Plurinominal Electoral, con sede en esta ciudad, en el expediente SX-JRC-99/2010, que declaró la nulidad de la elección de los miembros del Honorable Ayuntamiento de Coxquihui, Veracruz de Ignacio de la Llave, celebrada el cuatro de julio de este año, y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 19 del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, convoca a los ciudadanos del municipio de Coxquihui, y a las organizaciones políticas con registro o acreditación legal ante el Instituto Electoral Veracruzano, que tuvieron

derecho a participar en el proceso electoral ordinario de dos mil diez, a participar en la elección extraordinaria de los miembros del Honorable Ayuntamiento de dicho municipio.

Artículo segundo. El proceso electoral extraordinario iniciará el día 21 de marzo de 2011, con la declaración formal que realice el Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano y concluirá en la fecha en que los resultados de la elección hayan adquirido definitividad.

Artículo tercero. La elección a que se convoca en términos del artículo primero se realizará el día 29 de mayo de 2011, conforme a las disposiciones del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Artículo cuarto. El periodo constitucional del Ayuntamiento que resulte electo iniciará el día 29 de junio de 2011 y concluirá el 31 de diciembre de 2013, por lo que el Concejo Municipal que se encuentre en funciones en el municipio de Coxquihui en esos momentos, cesará en las mismas el día 28 de junio de 2011.

Artículo quinto. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 19 del Código Electoral para el Estado, el Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano ajustará los plazos fijados en dicho ordenamiento a las distintas etapas del proceso electoral, mediante acuerdo que deberá publicarse en la *Gaceta Oficial* del Estado, para que surta efectos legales.

T R A N S I T O R I O S

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en la *Gaceta Oficial*, órgano del Gobierno del Estado.

Segundo. El Congreso del Estado nombrará a los ciudadanos que integrarán el Concejo Municipal que fungirá a partir del 1° de enero de 2011 hasta el 28 de junio de 2011.

Dado en el salón de sesiones de la LXII Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los diecisiete días del mes de noviembre del año dos mil diez...”

- VI** En uso de la facultad que le confieren los artículos 33 fracción I, 38 de la Constitución Política Local; 19 del Código Electoral para el Estado; 18 fracción I, 47 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 75 y 77 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo; la LXII Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en su sesión celebrada en fecha 14 de diciembre de 2010, aprobó el *Decreto número 6 por el que se expide Convocatoria a Elección Extraordinaria de Ayuntamiento en el municipio de José Azueta, Veracruz de Ignacio de la Llave*, mismo que fue publicado en la *Gaceta Oficial* del Estado Número 399 extraordinario, de fecha 14 de diciembre de 2010, y que a la letra señala:

“...**Artículo primero.** La LXII Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, en cumplimiento a la resolución emitida por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Tercera Circunscripción Plurinominal Electoral, con sede en esta ciudad, en el expediente SX-JRC-148/2010, que declaró la nulidad de la elección de los miembros del Honorable Ayuntamiento de José Azueta, Veracruz de Ignacio de la Llave, celebrada el cuatro de julio de este año, y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 19 del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, convoca a los ciudadanos del Municipio de José Azueta, y a las organizaciones políticas con registro o acreditación legal ante el Instituto Electoral Veracruzano, que tuvieron derecho a participar en el proceso electoral ordinario de dos mil diez, a participar en la elección extraordinaria de los miembros del Honorable Ayuntamiento de dicho municipio.

Artículo segundo. El proceso electoral extraordinario iniciará el día 21 de marzo de 2011, con la declaración formal que realice el Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano y concluirá en la fecha en que los resultados de la elección hayan adquirido definitividad.

Artículo tercero. La elección a que se convoca en términos del artículo primero se realizará el día 29 de mayo de 2011, conforme a las disposiciones del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Artículo cuarto. El periodo constitucional del Ayuntamiento que resulte electo iniciará el día 29 de junio de 2011 y concluirá el 31 de diciembre de 2013, por lo que el Concejo Municipal que se encuentre en funciones en el municipio de José Azueta en esos momentos, cesará en las mismas el día 28 de junio de 2011.

Artículo quinto. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 19 del Código Electoral para el Estado, el Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano ajustará los plazos fijados en dicho ordenamiento a las distintas etapas del proceso electoral, mediante acuerdo que deberá publicarse en la *Gaceta Oficial* del Estado, para que surta efectos legales.

T R A N S I T O R I O S

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en la *Gaceta Oficial*, órgano del Gobierno del Estado.

Segundo. El Congreso del Estado nombrará a los ciudadanos que integrarán el Concejo Municipal que fungirá a partir del 1° de enero de 2011 hasta el 28 de junio de 2011.

Dado en el salón de sesiones de la LXII Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil diez.

...”

- VII** La Sexagésima Segunda Legislatura del H. Congreso del Estado, mediante *Decreto número 13 de Presupuesto de Egresos para el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondiente al ejercicio*

fiscal 2011, de fecha 29 de diciembre de 2010, publicado en la Gaceta Oficial del Estado, número 421 extraordinario, de fecha 31 de diciembre de 2010; aprobó, según se establece en el artículo 9 de dicho Decreto, la cantidad de \$149'900,000.00 (Ciento cuarenta y nueve millones, novecientos mil pesos 00/100), como gasto previsto para el Instituto Electoral Veracruzano en el año 2011. Estableciendo que la distribución por concepto de gasto será aprobada por el Consejo General en los términos señalados en el Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; asimismo la rendición de cuentas y el resultado de su ejercicio se sujetará a las disposiciones de dicho ordenamiento. Para el capítulo de Servicios Personales corresponde un monto de \$76'060,865.00 (setenta y seis millones sesenta mil ochocientos sesenta y cinco pesos 00/100) para el capítulo de Materiales y Suministros corresponde un monto de \$2'413,449.00 (dos millones cuatrocientos trece mil cuatrocientos cuarenta y nueve pesos 00/100), para el capítulo de Servicios Generales corresponde un monto de \$8'990,897.00 (Ocho millones novecientos noventa mil ochocientos noventa y siete pesos 00/100 M.N.); para el rubro de Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, corresponden \$62'434,789.00 (sesenta y dos millones cuatrocientos treinta y cuatro mil setecientos ochenta y nueve pesos 00/100).

El citado Decreto de Presupuesto de Egresos, señala que el gasto previsto para el financiamiento a Partidos Políticos importa la cantidad de \$61'033,627.00 (sesenta y un millones treinta y tres mil seiscientos veintisiete pesos 00/100) y se distribuye de la siguiente manera:

CONCEPTO	FINANCIAMIENTO ORDINARIO	FINANCIAMIENTO PARA ACTIVIDADES ESPECIFICAS	SUMA
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	19'847,316.00	595,419.00	20'442,735.00
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	21'953,700.00	658,611.00	22'612,311.00
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	6'795,109.00	203,853.00	6'998,962.00

CONCEPTO	FINANCIAMIENTO ORDINARIO	FINANCIAMIENTO PARA ACTIVIDADES ESPECIFICAS	SUMA
PARTIDO DEL TRABAJO	351,259.00	15,807.00	367,066.00
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	351,259.00	15,807.00	367,066.00
PARTIDO CONVERGENCIA	5'438,663.00	163,160.00	5'601,823.00
PARTIDO NUEVA ALIANZA	4,508,412.00	135,252.00	4'643,664.00
TOTAL	59'245,718.00	1'787,909.00	61'033,627.00

- VIII** La disminución presupuestal decretada por el H. Congreso del Estado respecto a la cantidad aprobada por este Consejo General el 28 de septiembre de 2010, importó un monto de \$7'738,475.00 (Siete millones setecientos treinta y ocho mil cuatrocientos setenta y cinco pesos 00/100) por lo que se hizo necesaria la reprogramación de las actividades establecidas en el Programa Operativo Anual aprobado inicialmente por el Consejo General para el año 2011 y, desde luego, la redistribución del presupuesto para este mismo año.
- IX** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 190, en relación con el artículo 2 fracción X del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las unidades presupuestales, entre las que se encuentran los organismos autónomos, que tengan asignación financiera en el presupuesto del Estado, con base en el presupuesto autorizado, harán las adecuaciones que correspondan a sus programas operativos y calendarios anuales y los presentarán a la Secretaría de Finanzas y Planeación de Gobierno del Estado, antes de que concluya el mes de enero de cada año.
- X** Con los elementos señalados en los resultandos anteriores, la Secretaría Ejecutiva elaboró, con el apoyo de la Dirección Ejecutiva de Administración, la redistribución del presupuesto de este organismo electoral para el año

2011, así como, la modificación del Programa Operativo Anual para este mismo año.

- XI** El Secretario Ejecutivo presentó en sesión celebrada en fecha 26 de enero del año en curso a consideración del pleno de este Consejo General, el proyecto de redistribución del Presupuesto de este organismo electoral para el año 2011 así como la modificación al Programa Operativo Anual correspondiente, documentos que una vez analizados dieron origen a la elaboración del presente proyecto de acuerdo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

- 1** Que el Instituto Electoral Veracruzano es un organismo autónomo de Estado, de funcionamiento permanente con personalidad jurídica y patrimonio propio, autonomía técnica, presupuestal y de gestión y como autoridad encargada de la organización, desarrollo y vigilancia de las elecciones plebiscitos y referendos bajo los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza, independencia, profesionalismo, equidad, transparencia y definitividad, lo que se deriva de lo preceptuado en el artículo 116, fracción IV, incisos b) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 67, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 110, párrafo primero, y 111 del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

- 2** Que los artículos 67, fracción I, inciso b) de la Constitución Política del Estado y 111 del Código Electoral, establecen que el Instituto Electoral Veracruzano, como depositario de la autoridad electoral y del ejercicio de la función estatal de organizar, desarrollar y vigilar las elecciones, plebiscitos y referendos que se organicen en el Estado, cuenta con las atribuciones siguientes: I. Realizar y promover actividades relativas a la educación y capacitación cívica; II. Realizar los estudios sobre la geografía electoral; III.

Vigilar los derechos y ministrar las prerrogativas a los partidos políticos y demás Organizaciones Políticas; IV. Solicitar al Registro Federal de Electores el padrón y la lista nominal de electores; V. Ordenar la impresión de los materiales electorales; VI. Preparar la jornada electoral; VII. Realizar los cómputos en los términos que señala ese Código; VIII. Emitir la declaración de validez y otorgar las constancias en las elecciones de diputados y ayuntamientos; IX. Vigilar el cumplimiento de la normativa relativa a los observadores electorales; X. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones relativas a la realización y publicación de encuestas con fines electorales; XI. Organizar los debates entre los candidatos a cargos de elección popular; XII. Celebrar convenios para el adecuado desarrollo de las funciones electorales; XIII. Solicitar a las autoridades estatales y municipales el auxilio necesario para el cumplimiento de la función de realizar los procesos electorales, plebiscitarios, de referendo; y XIV. Las demás que señale el Código y leyes relativas.

- 3** Que el Instituto Electoral Veracruzano, para el cumplimiento y desarrollo de todas sus funciones, cuenta, como órgano superior de dirección, con el Consejo General, responsable, entre otras funciones, de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales relativas y legales en materia electoral, y que los principios rectores en el desempeño de la función electoral rijan las actividades del Instituto; atender lo relativo a la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, plebiscitos y de referendo; y promover el fortalecimiento de la educación cívica y participación ciudadana, por lo que implícitamente debe proveer lo necesario para el adecuado cumplimiento de las citadas atribuciones, de conformidad a lo establecido por los artículos 112, fracción I; 113, párrafo primero, y 119, fracciones I, III y IV del Código Electoral citado.
- 4** Que conocer y aprobar el proyecto de presupuesto de este organismo electoral es atribución del Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, de conformidad con lo que dispone el artículo 119 fracción

XXXVI del ordenamiento electoral local. En este sentido, el artículo 9 del *Decreto número 13 de Presupuesto de Egresos para el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondiente al ejercicio fiscal 2011*, de fecha 29 de diciembre de 2010, establece que la distribución por concepto de gasto será aprobada por el Consejo General.

- 5 El Instituto Electoral Veracruzano, en cumplimiento de las atribuciones que le señalan la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como el Código Electoral para esta misma entidad federativa, y de conformidad con las resoluciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y las Convocatorias correspondientes expedidas por el H. Congreso del Estado, organiza en el año 2011, las elecciones extraordinarias de Ediles de los Ayuntamientos del Estado, en los municipios de Coxquihui y José Azueta.
- 6 Que el Consejo General; la Presidencia del Consejo General; la Junta General Ejecutiva; la Secretaría Ejecutiva; las Direcciones Ejecutivas; la Contraloría General; la Unidad de Fiscalización de los Partidos Políticos, las Comisiones del Consejo General y en general la estructura del Instituto Electoral Veracruzano, son órganos de esta Institución que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 112 del Código Electoral para el Estado, funcionarán durante el año 2011.
Los Consejos Municipales de Coxquihui y José Azueta, y las mesas directivas de casilla que se instalen en esos municipios para las elecciones extraordinarias a celebrarse en el presente año, funcionarán durante el período que determine el Consejo General.
- 7 Que el artículo 173 del Código Financiero para el Estado, establece que la Secretaría de Finanzas y Planeación, la Contraloría General del Estado y el Órgano de Fiscalización Superior del Estado, en el ámbito de sus respectivas competencias, emitirán los criterios y lineamientos para la administración del gasto público estatal, los que serán de observancia

obligatoria para las Unidades Presupuestales, exceptuando de la obligación anterior a los Organismos Autónomos de Estado, en cuyos casos sus órganos de gobierno determinarán los criterios y lineamientos aplicables.

- 8** Que como resultado de la asignación del presupuesto al Instituto Electoral Veracruzano realizada por el H. Congreso del Estado en los términos señalados en los resultandos VII y VIII, y tomando en consideración las observaciones realizadas por el pleno de este órgano colegiado, esta institución electoral en su carácter de organismo autónomo de estado con autonomía técnica, presupuestal y de gestión, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad con las funciones que requiere desempeñar en observancia de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado y la legislación electoral vigente, propone la redistribución del presupuesto del Instituto Electoral Veracruzano, en los términos que se señala en el documento anexo al presente acuerdo.
- 9** Que derivado de lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto por el H. Congreso del Estado y en estricto apego a las disposiciones legales del Código Electoral vigente, se deberá asignar para cada capítulo de gasto las siguientes cantidades:

CAPITULO	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO TOTAL	
1000	SERVICIOS PERSONALES	76'060,865.00	50.74%
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	2'413,449.00	1.61%
3000	SERVICIOS GENERALES	8'990,897.00	6.00%
4000	TRANSFERENCIAS; ASIGNACIONES; SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	62'434,789.00	41.65%
5000	BIENES MUEBLES; INMUEBLES E INTANGIBLE	0	0.00%
TOTAL		149'900,000.00	100%

- 10 Que como consecuencia de lo anterior, procede la modificación del Programa Operativo Anual 2011 para este organismo electoral, en los términos que se señala en el documento anexo al presente acuerdo.
- 11 Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz, establece en el artículo 8 fracción I, la obligación de las Instituciones de publicar y mantener actualizada la información correspondiente a los acuerdos que emitan, por lo que este órgano colegiado en cumplimiento a lo anterior, y en ejercicio de la atribución que le señala la fracción XLIV del artículo 119 del Código Electoral para el Estado, de prever lo necesario para el cumplimiento de las obligaciones en materia de derecho de acceso a la información de conformidad con la ley de la materia; dispone publicar en la página de internet del Instituto, el texto íntegro del presente acuerdo.

En atención a los resultandos y considerandos expresados, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 fracción IV incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 67 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, 28, fracción VII, 51 fracción I, 53 fracción I, 110 párrafo primero, 111, 112, 113 párrafo primero y 119 fracciones I, III, IV y XLIV, y demás artículos relativos y aplicables del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 8 fracciones I y XI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz, el Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano en ejercicio de las atribuciones que le señalan los artículos 119 fracción XXXVI; 9 del *Decreto número 13 de Presupuesto de Egresos para el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondiente al ejercicio fiscal 2011*, y 190 en relación con los artículos 2 fracción X; y 173 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la redistribución por concepto de gasto del presupuesto del Instituto Electoral Veracruzano para el ejercicio fiscal 2011, en los términos que se señalan en el documento anexo al presente acuerdo, y bajo la distribución por capítulo siguiente:

INSTITUTO ELECTORAL VERACRUZANO PRESUPUESTO REDISTRIBUIDO PARA EL AÑO 2011 CONCENTRADO GENERAL

CAPITULO	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO TOTAL	
1000	SERVICIOS PERSONALES	76'060,865.00	50.74%
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	2'413,449.00	1.61%
3000	SERVICIOS GENERALES	8'990,897.00	6.00%
4000	TRANSFERENCIAS; ASIGNACIONES; SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	62'434,789.00	41.65%
5000	BIENES MUEBLES; INMUEBLES E INTANGIBLE	0	0.00%
TOTAL		149'900,000.00	100%

SEGUNDO. Se modifica el Programa Operativo Anual del Instituto Electoral Veracruzano para el año 2011, en los términos señalados en el documento anexo al presente acuerdo.

TERCERO. Las erogaciones a que se refiere este acuerdo, deberán sujetarse a los criterios de racionalidad y disciplina presupuestal.

CUARTO. Comuníquese de inmediato el presente acuerdo, a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado, para los efectos legales procedentes a que haya lugar.

QUINTO. Publíquese el presente acuerdo en la página de internet del Instituto Electoral Veracruzano.

Dado en la Sala de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, a los veintiséis días del mes de enero del año dos mil once.

PRESIDENTA

CAROLINA VIVEROS GARCÍA

SECRETARIO

HÉCTOR ALFREDO ROA MORALES